



## Resolución Jefatural N° 0045-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 30 de marzo del 2022

### VISTOS:

El Memorando N° 787-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, los Informes N° 0378-2022 y N° 0506-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Carta N° 116-2021-RCCL/SO, el Informe N° 030-2022-EAA, la Carta N° 1222-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 0146-2022-MIDAGR-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 006-2022-MIDAGRI-PSI-UADM/CONT, el Informe N° 477-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y el Informe Legal N° 0115-2022-MIDAGR-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de octubre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 19-2018-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO LIBERTAD (Integrado por los señores Tomas Orlando Luna Guerrero, Freder Alberto Guerra Gonzales y José Manuel Cabrera Huertas), en adelante la Supervisión), suscriben el Contrato N° 069-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancay, en el caserío Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de la Libertad", por el monto de S/ 174,686.40 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 40/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, distribuidos en cuarenta y cinco (45) días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y setenta y cinco (75) días para la supervisión de la ejecución y liquidación de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 223-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 6 de setiembre de 2019, se aprueba administrativamente el expediente técnico de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancay, en el caserío Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de la Libertad", cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 4'082,285.67 (Cuatro Millones Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 67/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 1066-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentado en el Informe N° 2825-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 069-2018-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 115-2021-RCCL/SO, recibida el 29 de noviembre de 2021, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 069-2018-MINAGRI-PSI determinando un saldo a su favor de S/ 34,218.81 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Dieciocho con 81/100 soles)



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



incluido IGV, que incluye la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 15,474.88 (Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 88/100 soles);

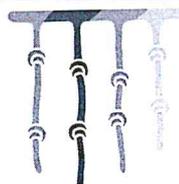
Que, mediante Carta N° 1222-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión la liquidación practicada por la Entidad, sustentada en los Informes N° 3210-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 477-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y N° 30-2021-ELIQ-JVV, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 174,686.40 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 40/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la supervisión CONSORCIO LIBERTAD por el monto de S/ 15,538.93 (Quince Mil Quinientos Treinta y Ocho con 93/100 soles) incluido IGV, precisando que por retención de garantía de fiel cumplimiento corresponde devolver el monto de S/ 17,468.64 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 64/100 soles);

Que, mediante Carta N° 116-2021-RCCL/SO, recibida el 14 de diciembre de 2021, la supervisión CONSORCIO LIBERTAD comunica al Programa Subsectorial de Irrigaciones su conformidad a la liquidación del Contrato N° 069-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 0146-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 24 de enero de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 0006-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP), da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 159,147.47 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete con 47/100 soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 915-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria advierte, durante la ejecución contractual la aplicación de otras penalidades por el monto de S/ 15,120.00 (Quince Mil Ciento Veinte con 00/100 soles) que fueron deducidas;

Que, con fecha 28 de febrero de 2022, mediante correo electrónico, la Procuraduría Pública MIDAGRI comunica que no existen controversias pendientes de resolver respecto del Contrato N° 069-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancay, en el caserío Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de la Libertad";

Que, mediante los Informes N° 0378-2022 y N° 0506-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fechas 25 de febrero y 14 de marzo de 2022, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, estando al Informe N° 0043-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y los Informes N° 021 y N° 030-2022-EAA, sustenta la aprobación de la liquidación del Contrato N° 069-2018-MINAGRI-PSI, señalando que cumple los plazos previstos en la normativa aplicable al mismo, determinado que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 174,686.40 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 40/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión CONSORCIO LIBERTAD de S/ 15,538.93 (Quince Mil Quinientos Treinta y Ocho con 93/100 soles) incluido IGV; detallando en el Informe N° 0506-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



**RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO**

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL:</b>			
Supervisión de Expediente Técnico	14,656.27	14,656.27	
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGV)	131,143.06	120,214.47	10,928.59
Liquidación de Obra (Sin IGV)	2,240.00		2,240.00
<b>I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)</b>	<b>148,039.33</b>	<b>134,870.74</b>	<b>13,168.59</b>
<b>REAJUSTES:</b>			
Reajuste de valorización (Formulas polinomicas)			
<b>II = TOTAL REAJUSTE</b>			
<b>VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)</b>	<b>148,039.33</b>	<b>134,870.74</b>	<b>13,168.59</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo 1			
<b>III = TOTAL DE ADELANTOS ( Sin IGV)</b>			
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortización de adelanto directo 1			
<b>IV = TOTAL AMORTIZACIONES ( Sin IGV)</b>			
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
<b>V = TOTAL DEDUCCIONES ( Sin IGV)</b>			
<b>MAYORES GASTOS GENERALES:</b>			
Mayores gastos generales			
<b>VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES ( Sin IGV)</b>			
<b>SUB TOTAL (VB + III - IV - V)</b>	<b>148,039.33</b>	<b>134,870.74</b>	<b>13,168.59</b>
IGV 18%	26,647.08	24,276.73	2,370.35
<b>SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)</b>	<b>174,686.40</b>	<b>159,147.47</b>	<b>15,538.93</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID 19</b>			
Recon. de gastos generales (R. J N° 013-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD)			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19 (R. J N° 013-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD)			
<b>MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)</b>			
<b>MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.5 056-2017-EF</b>			
<b>TOTAL OTROS (c)</b>			
<b>MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b)+ ©</b>	<b>174,686.40</b>	<b>159,147.47</b>	<b>15,538.93</b>
<b>OTROS</b>			
Intereses legales contractuales			
<b>TOTAL OTROS</b>			
<b>COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO</b>	<b>174,686.40</b>	<b>159,147.47</b>	<b>15,538.93</b>
<b>PENALIDADES</b>			
Penalidad Supervisión Expediente Técnico	8,400.00	8,400.00	
Penalidad Ejecución de obra	6,720.00	6,720.00	
<b>TOTAL PENALIDADES (c)</b>	<b>15,120.00</b>	<b>15,120.00</b>	
<b>MONTO A FAVOR</b> S/.	<b>159,566.40</b>	<b>144,027.47</b>	<b>15,538.93</b>





Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece el procedimiento sobre liquidación del contrato de consultoría de obra conforme a lo siguiente:

**“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

*El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

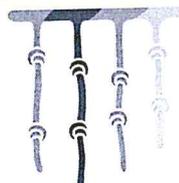
*Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*

*Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;*

Estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, siendo que no existen controversias pendientes de resolver y a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 069-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO LIBERTAD para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancay, en el caserío Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de la Libertad”;

Por las consideraciones expuestas, con la visación del Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente





resolución, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, en su literal h) del artículo 2 de la parte resolutive, la facultad de: aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la liquidación del Contrato N° 069-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancay, en el caserío Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de la Libertad", suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO LIBERTAD (Integrado por los señores Tomas Orlando Luna Guerrero, Freder Alberto Guerra Gonzales y José Manuel Cabrera Huertas), determinando un costo total de la consultoría de obra ascendente por el monto a **S/ 174,686.40** (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 40/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la supervisión de **S/ 15,538.93** (Quince Mil Quinientos Treinta y Ocho con 93/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del CONSORCIO LIBERTAD, por el monto de S/ 15,538.93 (Quince Mil Quinientos Treinta y Ocho con 93/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del CONSORCIO LIBERTAD.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO LIBERTAD, conjuntamente con los informes de sustento.

**Artículo 5°.- REMITIR** los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades en la no tramitación de la liquidación del contrato de consultoría de obra oportunamente.

**Artículo 6°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

  
ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

